

RADICACION: 680924089001-2021-00002-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva presentada a través de mandatario judicial por el señor FABIO ANDRES GONZALEZ RUGELES, contra CARLOS RAUL RUEDA APARICIO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

1. Determine expresamente el valor de la estimación de la cuantía, dado que en el acápite correspondiente a este requisito, sólo ha informado que se trata de pretensiones de menor cuantía, por superar los 40 salarios mínimos legales mensuales, sin que haya señalado la cantidad de dinero al cual corresponde la misma.
2. acredite que al momento de presentar su demanda ante este Despacho Judicial envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020, habida cuenta que no hay solicitud de medidas cautelares.

De otro lado, reconócese al doctor LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.235.659 de Bucaramanga, y T.P. 104.143, del C.S.J, como apoderado judicial del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza